



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, 23 de noviembre de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención con el radicado 20231130146, del 04/09/2023, en la que ii. Buen día, por medio de la presente quisiera solicitar control por parte de las autoridades a un establecimiento comercial ubicado en la diagonal 127 bis # 91-46. En dicho establecimiento venden comida e implementos para mascotas sin ningún registro sanitario ni permiso de la alcaldía, pero lo más grave es que dentro del local tienen un perro agresivo que a través de la reja ha atacado a varias personas del sector que pasan por el andén de esa casa. Solicito su colaboración para regular las condiciones en que se encuentra dicha mascota y salvaguardar la integridad de los habitantes del sector. Adjunto fotos del establecimiento en las que se puede ver que el animal puede sacar la cabeza a través de la reja para atacar a las personas, también adjunto una foto de la lesión que le ocasionó la mordedura del perro a uno de los integrantes de mi familia.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016. Que es deber del interesado en comercializar insumos agropecuarios cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 90832/2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.", por lo cual el ICA realizará visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los mismos en el establecimiento denunciado por presunto incumplimiento de la norma

Respuesta:

El ICA realizará visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas para comercialización de insumos veterinarios en el establecimiento denunciado

por presunto incumplimiento de la norma, Se informa que los registros vigentes de almacenes puede consultarlos en el siguiente enlace: [Registro de Empresas de Comercialización de Productos Agropecuarios](#) Teniendo en cuenta que no hay un nombre del establecimiento no es posible constatar el registro. Realizada el acta de visita, se publicará nuevamente concepto de la visita.

Verificada la información del enlace

Cordialmente,

Firma 

Nombre VIVIANA SOFÍA ZAMORA PINEDA

Cargo DIRECTORA TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS VETERINARIOS

Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS VETERINARIOS.

Anexo(s):

Copia (s)

Elaboró:



NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20231130146
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23/11/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	El ICA realizara visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas para comercialización de insumos veterinarios en el establecimiento por presunto incumplimiento de la norma, se informa que los registros vigentes de almacenes puede consultarlos en el siguiente enlace:
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	AIDA ROJAS SABOGAL

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 20 de febrero del 2024 a las 4:00 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 26 de febrero del año 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano